

Convenio subvencional entre el Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Catalunya y la Mesa de Entidades del Tercer Sector Social de Cataluña, por el que se otorga una subvención a esta entidad para potenciar el reconocimiento y el papel del tercer sector social en el ámbito de la inserción laboral, fomentar la participación e impulsar medidas estratégicas que desarrollen el IV Plan de apoyo al tercer sector social

Reunidos

Por una parte, el Departamento de Empresa y Trabajo y, en su nombre, el Honorable Señor Miquel Sàmper i Rodríguez, consejero de Empresa y Trabajo según el Decreto 134/2024, de 11 de agosto, por el que se nombran los consejeros y las consejeras de los departamentos de la Generalitat de Catalunya (DOGC núm. 9225, de 12.8.2024), que actúa en representación del Departamento de Empresa y Trabajo en uso de las facultades inherentes a su cargo, en virtud del artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (DOGC núm. 1234, de 22.12.1989).

Por otra parte, la Mesa de Entidades del Tercer Sector Social de Cataluña, con NIF G63371421, representada por el señor Roger Civit Carbonell, director de la entidad mencionada, de acuerdo con la escritura de poderes otorgada por el ilustre notario de Barcelona Santiago M. Giménez Arbona en fecha 29 de julio de 2024, donde consta el apoderamiento efectuado por el acuerdo de la Junta Directiva de fecha 18 de julio de 2024 y certificado por el secretario de la entidad en fecha 19 de julio del mismo año.

Las partes se reconocen recíprocamente la competencia y la capacidad legal para formalizar el presente Convenio subvencional y, en consecuencia,

Manifiestan:

-1 Que el Departamento de Empresa y Trabajo, de acuerdo con el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya (DOGC núm. 9225, de 12.8.2024), tiene como misión potenciar el movimiento cooperativo y la economía social en Cataluña mediante la Dirección General de Economía Social y Solidaria, y el Cooperativismo.

-2 Que el Gobierno tiene un compromiso claro de contribuir con medidas de interés público a mejorar el cooperativismo y la economía social, así como de consolidar las entidades que forman parte de ella. En este sentido, es clave el reconocimiento, entre otros, de los servicios sociales, gracias a la experiencia y la importancia creciente de las entidades de la sociedad civil.

-3 Que la Mesa de Entidades del Tercer Sector Social de Cataluña (en adelante la Mesa) es la asociación representativa del sector en Cataluña ante las administraciones públicas, los medios de comunicación y las demás instituciones, así como ante los agentes sociales que trabajan específicamente para dar visibilidad a las actividades que lleva a cabo el tercer sector social en la defensa de las personas que sufren situaciones de vulnerabilidad social, con el fin de avanzar hacia una sociedad con menos pobreza y menos desigualdades. Una de las finalidades fundamentales que tiene la Mesa es, por lo tanto, extender el bienestar a los colectivos sociales más desfavorecidos.

-4 Que el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003), establece que se pueden admitir de manera directa, con carácter excepcional, subvenciones que acrediten razones de interés público, social,

económico o humanitario, u otras de debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

Que el artículo 90.3.c) del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002), establece que se pueden conceder subvenciones no sujetas a concurrencia pública en razón de la especificidad y las características de la actividad subvencionada.

-5 Que el artículo 94.2 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, modificado para la Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de medidas financieras (DOGC núm. 4292, de 31.12.2004), establece que, excepcionalmente, se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades de aquello que se subvenciona o de las actividades que se deben desarrollar, y que el artículo 94.5 prevé la posibilidad de que la concesión de la subvención se haga mediante convenios, siempre que esta vía sea más eficiente para alcanzar los objetivos fijados.

-6 Que, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9.11.2017), el presente Convenio queda excluido del ámbito de la contratación pública. Esta exclusión se justifica por el hecho de que el presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre una entidad pública y una entidad sin ánimo de lucro para articular el despliegue de sus competencias comunes en materia de inserción laboral, con una finalidad de interés público que va más allá del simple intercambio de contraprestaciones típico del contrato administrativo de servicios.

-7 Que entre el Departamento de Empresa y Trabajo y la Mesa hay el interés mutuo de impulsar acciones para potenciar el reconocimiento y el papel del tercer sector social en el ámbito de la inserción laboral, así como fomentar la participación e impulsar medidas estratégicas que desarrollen el IV Plan de apoyo al tercer sector social.

-8 Que el 3 de julio de 2025, a través de Canal Empresa, la Mesa presenta una solicitud de subvención excluida de concurrencia pública para la financiación de los gastos de las actuaciones dirigidas a potenciar el reconocimiento y el papel del tercer sector social en el ámbito de la inserción laboral, fomentar la participación e impulsar medidas estratégicas que desarrollen el IV Plan de apoyo al tercer sector social.

-9 Que el 4 de julio de 2025 el director general de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo firma un informe que acredita la imposibilidad de promover la concurrencia pública, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 94.2 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, basándose en la naturaleza específica del proyecto y la singularidad de la entidad, y atendiendo al interés público de evaluación del impacto del tercer sector en la inserción laboral, para fomentar la participación e impulsar medidas estratégicas que desarrollen el IV Plan de apoyo al tercer sector social.

-10 Que la subvención prevista en el presente Convenio está incluida en el Plan estratégico de subvenciones 2025-2028 del Departamento de Empresa y Trabajo y, en concreto, dentro del objetivo estratégico de trabajar consensuadamente para la revisión y la redefinición del modelo de inserción laboral de las personas con discapacidad y de las personas en riesgo de exclusión o en riesgo de sufrirlo PES25-28_EMT0098 (proyecto del tercer sector social). Uno de los sectores de actividad referentes en el ámbito de la economía social es sin duda el sector de servicios de atención a las personas. Un sector que se puede definir, desde una perspectiva transversal, como el conjunto de servicios que se enmarcan en ámbitos como el bienestar, la educación, la justicia, el empleo o la salud, entre otros, y que dan respuesta a las necesidades y los derechos sociales de colectivos como la infancia y la juventud, las

personas mayores, las personas con discapacidad, las personas con problemas derivados de la salud mental y las drogodependencias o, en general, colectivos en situación o riesgo de exclusión social.

En Cataluña el sector de servicios de atención a las personas está gestionado mayoritariamente por la iniciativa social sin ánimo de lucro, una realidad representada en nuestro país por el tercer sector social.

El otorgamiento de la subvención mencionada contribuirá a la consecución de su objetivo con el desarrollo de medidas de interés público para potenciar el reconocimiento y el papel del tercer sector social en el ámbito de la inserción laboral, fomentar la participación e impulsar medidas estratégicas que desarrollen el IV Plan de apoyo al tercer sector social.

-11 Que este proyecto se alinea con los compromisos que recogidos en el IV Plan de apoyo al tercer sector social, fruto de la colaboración y la acción coordinada entre representantes del Gobierno, de la Mesa y de la Patronal del Tercer Sector Social de Cataluña (en adelante la Confederación). Los objetivos de este plan son garantizar la estabilidad de las entidades, de manera que los cambios económicos y sociales no interfieran en su viabilidad; impulsar la participación en el desarrollo de las políticas sociales; fomentar el reconocimiento del tercer sector, y mejorar la calidad del empleo.

-12 En 2024 la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo y la Mesa firmaron el primer convenio de colaboración con la finalidad de evaluar el impacto del tercer sector en la inserción laboral, fomentar la participación e impulsar medidas estratégicas que desarrollen el IV Plan de apoyo al tercer sector social. Este año, la voluntad es poder dar continuidad a esta colaboración y seguir trabajando conjuntamente para dar cumplimiento a aquellas tareas que le son encomiadas.

Y, por todo lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio subvencional con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto potenciar el reconocimiento y el papel del tercer sector social en el ámbito de la inserción laboral, fomentar la participación e impulsar medidas estratégicas que desarrollen el IV Plan de apoyo al tercer sector social durante el año 2025. Las diferentes actuaciones planteadas entroncan directamente con los ejes estratégicos de la organización y tienen como objetivo fomentar el reconocimiento y la visualización del tercer sector como agente social y económico relevante, potenciando su capacidad de acción y contribución a la sociedad catalana.

Segunda. Actuaciones

La Mesa, de acuerdo con la solicitud de subvención presentada en fecha 3 de julio de 2025, debe llevar a cabo objetivos y actividades con la finalidad de evaluar el impacto del tercer sector en la inserción laboral, fomentar la participación e impulsar medidas estratégicas que desarrollen el IV Plan de apoyo al tercer sector social mediante los objetivos, las acciones y la metodología siguientes.

-1 Objetivo estratégico: el tercer sector social acumula una larga trayectoria, experiencia y pericia en la inserción sociolaboral de colectivos en situación de especial vulnerabilidad social en Cataluña; aun así, el reconocimiento de las entidades sociales en el ámbito del empleo sigue siendo un reto que todavía tiene un largo recorrido. Por eso se hace necesario analizar qué realidades existen fuera de Cataluña en la colaboración público-social para el desarrollo de las políticas activas de empleo.

Ahora se trata de conocer el papel que tiene el tercer sector social fuera de Cataluña en el desarrollo de las políticas activas de empleo y qué modelos de cogobernanza con el sector público existen.

1.1 Objetivo operativo:

Elaboración de un informe que analice buenas prácticas europeas en modelos de colaboración público-sociales en el impulso de las políticas activas de empleo y su territorialización.

Acciones:

1.1.1 Redactar y publicar la licitación para contratar a una consultora o persona autónoma externa que dé apoyo a la Mesa en la elaboración y la redacción del informe.

1.1.2 Redacción del informe.

1.1.3 Seguimiento y supervisión de la redacción del informe.

1.1.4 Hacer como mínimo una presentación de los resultados del informe a los medios de comunicación y los agentes de interés, así como en el propio grupo de inserción sociolaboral de la Mesa.

1.1.5 Publicar el informe en la web y difundirlo por los canales habituales de la Mesa.

Metodología:

Se definirá el encargo a través del cual la Mesa explicita cuáles son el objeto, la finalidad y los resultados esperados del informe, de acuerdo con las prioridades y las necesidades expresadas por el Grupo de Trabajo de Inserción Sociolaboral de la Mesa.

De acuerdo con la normativa de contratación interna de la Mesa, este encargo deberá contratarse por medio de una licitación pública, abierta y transparente, que se resolverá y se comunicará de acuerdo con lo establecido en la normativa.

El equipo técnico de la Mesa será el encargado de hacer el seguimiento y la supervisión de la elaboración del informe, de acuerdo con la misión del encargo y las prioridades del sector, manteniendo reuniones y comunicaciones constantes con la persona física o jurídica que elabore el informe.

El informe se presentará como mínimo a los medios de comunicación y los agentes de interés, como son la Dirección General, el Servicio Público de Empleo de Cataluña (SOC), los agentes sociales y económicos más representativos de Cataluña, las entidades municipalistas, etc., así como al Grupo de Trabajo de Inserción Sociolaboral.

Finalmente, el informe se publicará en el sitio web de la Mesa y se difundirá por los canales habituales como son LinkedIn, Instagram, *mailings*, etc.

Indicadores de evaluación:

- Número de licitaciones publicadas y candidaturas recibidas.
- Informe elaborado.
- Número de presentaciones hechas, nivel de asistencia y tipología de asistentes.
- Indicadores clave de rendimiento (KPI) de la difusión y la distribución del informe.

-2 Objetivo estratégico: en 2024, y por primera vez, la Mesa analizó el papel que tiene el tercer sector social en el ámbito del empleo y qué características tienen estos programas y servicios a través del Barómetro del Tercer Sector Social, un informe que también incluía los principales datos sobre el estado general del sector y otros. Ahora, sin embargo, se quiere dar visibilidad al papel del tercer sector social en el ámbito del empleo y su presencia en el territorio y, de forma exclusiva, a los datos vinculados al ámbito del empleo para, poner en valor el papel que tiene el tercer sector social en Cataluña y dar a conocer cómo estas entidades trabajan por todo el territorio, ligando los datos del Barómetro de 2024 con el mapa de entidades que tiene la Mesa, mediante una campaña comunicativa. Esta campaña tiene como público objetivo tanto a la ciudadanía en general como también al sector empresarial y a la Administración pública local.

2.1 Objetivo operativo:

Impulsar una campaña comunicativa para visibilizar el papel del tercer sector social en el ámbito del empleo y su presencia en el territorio.

Acciones:

2.1.1 Crear y publicar una campaña comunicativa que ponga en valor el papel del tercer sector social en el ámbito del empleo en Cataluña, a partir de visibilizar y divulgar los datos obtenidos con el Barómetro de 2024.

2.1.2 Dar visibilidad a las entidades sociales que trabajan en el ámbito del empleo en los diferentes territorios de Cataluña a través del mapa de entidades de la Mesa.

Metodología:

A partir de los datos obtenidos y publicados a través del Barómetro del tercer sector social de 2024 en relación con el papel del sector en el ámbito del empleo, se creará una campaña comunicativa que ponga en valor este papel que tienen las entidades sociales a la hora de garantizar la implementación de las políticas activas de empleo en Cataluña y, especialmente, el papel del tercer sector social en la inserción laboral de colectivos en situación o riesgo de exclusión, personas con discapacidad y personas con problemas de salud mental. Con esta campaña se quiere aprovechar también para dar visibilidad a las entidades sociales que trabajan en el ámbito del empleo y que se encuentran en los diferentes municipios y barrios de Cataluña, a través de los datos que facilita el mapa de entidades de la Mesa, recordando que existe esta herramienta y facilitando la información necesaria para que quien lo considere y quiera colaborar con el tercer sector social o tener más información sepa dónde y cómo puede encontrar a las entidades que trabajan en el ámbito del empleo.

Indicadores de evaluación:

- Número de campañas publicadas.
- Número y tipología de impactos obtenidos.

-3 Objetivo estratégico: el Decreto 48/2020, de 24 de marzo, de despliegue de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña, en el ámbito de la concertación territorial (DOGC núm. 8096, de 26.3.2020), no explicita la presencia de las entidades sociales en los consejos territoriales que se han desplegado por todo el territorio catalán, pero la Mesa considera imprescindible esta presencia de las entidades sociales dado el papel que tiene el sector en la inserción laboral de colectivos en situación de especial vulnerabilidad, así como el conocimiento local y territorial que tienen las entidades sociales.

Si bien en 2024 la Mesa, en un proceso de trabajo, debate y consenso muy relevante entre el conjunto del sector, elaboró y presentó una propuesta de asignación de entidades del tercer sector social presentes en cada territorio vinculado a los respectivos consejos territoriales, incluidos los contactos directos de cada persona referente con el fin de movilizar el sector y dar apoyo a la Administración pública en el despliegue de estos consejos, este año la Mesa quiere hacer efectiva esta presencia del sector en todos los 12 consejos y coordinar a todas las entidades designadas para que representen los intereses del conjunto del sector, así como centralizar la información que se genere y las acciones que se desarrollen por todo el territorio, y hacer de altavoz para el resto de organizaciones de la Mesa.

Este tercer objetivo prevé acompañar y centralizar la participación del tercer sector social en el impulso y el seguimiento de las estrategias territoriales que se generen desde cada consejo territorial, derivadas del proceso de despliegue de la concertación territorial previsto en el Decreto 48/2020, de despliegue de la Ley 13/2015.

3.1 Objetivo operativo:

Desarrollar las acciones necesarias para conseguir que el tercer sector social esté representado en todos los 12 consejos territoriales vinculados al proceso de concertación y que su voz sea tenida en cuenta en estos espacios.

Acciones:

3.1.1 Solicitar una nueva reunión a todas las presidencias de los 12 consejos territoriales.

3.1.2 Mantener reuniones periódicas, como mínimo tres veces al año, con el SOC y con la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo, así como con la Secretaría de Trabajo, para consolidar la participación del tercer sector social en estos espacios.

3.1.3 Mantener una interlocución estable con las entidades designadas para representar el sector en los 12 consejos territoriales, a través también de sus entidades de segundo nivel,

para controlar tanto los consejos en los que hay entidades que ya han sido llamadas a participar en él como para asegurar que todas las entidades representan la voz del conjunto del sector.

3.2 Objetivo operativo:

Coordinar el papel de las entidades del tercer sector social del territorio en los 12 consejos territoriales y el impulso de las estrategias territoriales, apoyarlas, intermediar en ellas y hacer su seguimiento.

3.2.1 Coordinar y supervisar el papel de las entidades sociales en los diferentes territorios.

3.2.2 Informar a todo el sector de las cuestiones que se traten, se acuerden y se desarrollen en los diferentes territorios.

3.2.3 Organizar reuniones conjuntas entre el Grupo de Trabajo de Inserción Sociolaboral de la Mesa y la Confederación para hacer el seguimiento de esta cuestión.

3.2.4 Elaborar un informe de cierre del año para tener sistematizada la participación anual del tercer sector social en estos espacios territoriales y tener dimensionada la representación del sector.

Metodología:

Envío de cartas dirigidas a la Administración autonómica y territorial competente en materia de empleo y despliegue de la concertación territorial, así como a los demás agentes que interactúan en el ámbito de la toma de decisión de estas políticas: Asociación Catalana de Municipios (ACM), Federación de Municipios de Cataluña (FMC), Unión General de Trabajadores y Trabajadoras (UGT), Comisiones Obreras (CC. OO.), Pequeña y Mediana Empresa de Cataluña (PIMEC) y Fomento del Trabajo. Las cartas servirán para insistir en la presencia de las entidades sociales en los diferentes territorios y su pericia, y en que están dispuestas a formar parte de cada consejo territorial. Al mismo tiempo, se pedirá una reunión a las 12 presidencias de los consejos territoriales para presentarles de nuevo la propuesta del sector e insistir en la importancia de la presencia de las entidades sociales en estos espacios. Se solicitarán reuniones periódicas con el SOC y la DGESTIC para hacer el seguimiento de la implementación de la concertación territorial y el despliegue de las estrategias territoriales, así como otras cuestiones de carácter político que interfieran en la colaboración público-social. Este año la Mesa considera que hay que separar las reuniones de carácter técnico con la Administración de aquellas que persiguen objetivos más políticos, como es la participación del tercer sector social en el despliegue de la concertación territorial.

La Mesa se creará y facilitará espacios de trabajo y diálogo entre las entidades de la Mesa, por medio del Grupo de Trabajo de Inserción Sociolaboral, y las entidades de la Confederación. La Mesa es el ente que liderará el papel del tercer sector social en los diferentes territorios y será el referente para el conjunto de entidades sociales presentes en cada consejo territorial. La Mesa sistematizará el papel del sector en el territorio y hará su seguimiento, tanto en los espacios de gobernanza territoriales como en el desarrollo de las estrategias territoriales.

La Mesa elaborará un informe de cierre anual para sistematizar y facilitar el seguimiento y el retorno de la participación del sector en el despliegue de la concertación territorial.

Indicadores de evaluación:

- Número de cartas enviadas. Tipología de respuesta a las cartas enviadas.
- Número de reuniones celebradas en el año con el SOC y con la DGESTIC, Departamento de Empresa y Trabajo, respectivamente, y tipología de compromisos.
- Número de entidades sociales presentes en cada consejo territorial y reuniones celebradas al año por cada consejo territorial en las que la Taula està presente.
- Número de comunicaciones hechas a las entidades sociales.
- Número de reuniones organizadas y tipología de espacios nuevos creados.
- Número de horas destinadas del equipo técnico de la Mesa.
- Número de entidades sociales vinculadas a este proceso. Número de informes presentados a finales de año.

-4 Objetivo estratégico: el IV Plan de apoyo al tercer sector social es la herramienta que recoge los compromisos establecidos entre el Gobierno de la Generalitat, la Mesa y la

Confederación, y que se concreta en 84 medidas, agrupadas en siete ámbitos, con el objetivo de mejorar el funcionamiento y el desarrollo de las tareas de las entidades, hacer más efectivas las políticas destinadas a los colectivos en situación de especial vulnerabilidad y reforzar el modelo catalán de bienestar. Para hacer efectivos los compromisos firmados por la Mesa en el ámbito del empleo y en el marco del Plan de apoyo al tercer sector social, la Mesa destina una parte de sus recursos a ocuparse y preocuparse de cómo las entidades sociales participan en el despliegue de las políticas activas de empleo de Cataluña, cómo se acompaña a las personas a las que atendemos y qué incidencias y áreas de mejora son necesarias, a centralizar la voz y el conocimiento de las entidades sociales, y a ser el interlocutor del tercer sector social en el ámbito del derecho al empleo de calidad en Cataluña. Contribuir al despliegue del IV Plan de apoyo al tercer sector social en los ámbitos y las medidas 2.8, 2.9, 2.10, 2.15, 4.7 y 6.6.

4.1 Objetivo operativo:

a) Apoyo en los puntos siguientes del ámbito 2:

Trabajar un nuevo modelo de inserción laboral para las personas con discapacidad o problemas de salud mental que se base en los principios y los mandatos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Fomentar las líneas de subvención que tienen como objetivo la inserción laboral en la empresa ordinaria de las personas con discapacidad o problemas de salud mental.

Fomentar las líneas de subvención que tienen como objetivo la inserción laboral en la empresa ordinaria de las personas que han finalizado un itinerario en una empresa de inserción o en otros programas de fomento del empleo de personas en situación de vulnerabilidad.

Impulsar la constitución del Consejo de Participación del SOC, previsto en la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

b) Apoyo en los puntos siguientes del ámbito 4:

Constituir un grupo de trabajo para analizar e impulsar conjuntamente la contratación reservada de centros especiales de trabajo y empresas de inserción, tanto en la Generalitat de Catalunya como en el mundo local.

c) Apoyo en los puntos siguientes del ámbito 6:

Impulsar los cambios normativos necesarios para facilitar la participación de la Mesa o la Confederación en todos los órganos de participación institucional que, por su temática, aborden políticas destinadas a mejorar las condiciones de vida de los colectivos atendidos por las entidades sociales y las vinculadas con la actividad del sector de los servicios sociales y de atención a las personas, e impulsar los cambios normativos necesarios para asegurar esta representación.

Acciones:

4.1.1 Dedicar una parte de la jornada laboral de una persona del equipo técnico de la Mesa al impulso y al apoyo al tercer sector social en el ámbito de la inserción sociolaboral de colectivos en situación de vulnerabilidad.

4.1.2 Generar conocimiento en el ámbito de la inserción sociolaboral y recoger la pericia de las entidades de la Mesa.

4.1.3 Dar visibilidad al papel del tercer sector social en el ámbito del empleo y hacer incidencia para fortalecer su reconocimiento.

4.1.4 Conseguir que la Mesa esté representada en el Consejo de Diálogo Social de Cataluña.

4.1.5 Hacer el seguimiento del proceso de actualización de la Cartera de servicios sociales que proponga el nuevo Gobierno, y garantizar que se tenga en cuenta la perspectiva del modelo de inserción sociolaboral de los colectivos que son atendidos por las entidades del tercer sector social (discapacidad, salud mental, mujeres, parados de larga duración, etc.), así como las necesidades de fortalecimiento que tengan las entidades para hacer efectivos estos programas, servicios y recursos.

Metodología:

El ámbito de la inserción sociolaboral es una de las tres áreas de pericia que están incluidas en el área técnica de derechos económicos y sociales de la Mesa y que, junto con otras áreas

técnicas, conforman el área de incidencia de políticas sociales. Eso hace que, como mínimo, la persona responsable del área de derechos económicos y sociales destine parte de su jornada laboral al impulso y al apoyo a las entidades de la Mesa que se dedican a la inserción sociolaboral: llevar la secretaría técnica del Grupo de Trabajo de Inserción Sociolaboral; dinamizar sesiones de reflexión y las relaciones con la Confederación; coordinar las reuniones con el SOC, la DGESTIC u otros representantes del Departamento de Empresa y Trabajo; convertirse en la persona de referencia para todas las entidades sociales de este ámbito; generar contenidos en materia de empleo; etc. Para ordenar las prioridades anuales de la Mesa en el ámbito del empleo de acuerdo con lo que demanda el sector, se siguen dos planes principales:

- Plan operativo 2025-2026 de la Mesa (documento elaborado y consensuado por la Junta Directiva y por la Asamblea).
- Plan de actuación 2025-2026 del Grupo de Trabajo de Inserción Sociolaboral, construido, debatido y consensuado entre el conjunto de entidades de la Mesa que participan en este espacio. Este año, teniendo en cuenta estos dos documentos marco, la Mesa tiene las siguientes prioridades de acción en el ámbito del empleo:
- Conseguir que la Mesa esté representada en el Consejo de Diálogo Social de Cataluña y, por lo tanto, que sea reconocida como un agente social más.
- Participar en el proceso de revisión de la Cartera de servicios sociales y conseguir que las prioridades del tercer sector social en el ámbito del empleo sean incorporadas a la nueva propuesta.
- Reclamar la creación y la activación urgente del Consejo de Participación del SOC.
- Consolidar el papel del tercer sector social dentro de los consejos territoriales.
- Mantener reuniones estratégicas con otros agentes clave en las políticas de empleo en Cataluña, como empresas, sindicatos, ayuntamientos y otros.
- Insistir en la importancia de avanzar hacia un modelo de concertación de los servicios de empleo.
- Crear un repositorio digital interno compartido con informes, datos y recursos relevantes para las entidades.
- Apoyar a las entidades del Grupo de Trabajo de Inserción Sociolaboral en todas aquellas materias que les afectan y les preocupan.
- Incrementar el trabajo en red de las entidades catalanas con organizaciones de otros territorios.

Al mismo tiempo, la Mesa seguirá participando en espacios estratégicos como son: el Consejo de Trabajo, Económico y Social de Cataluña (CTESC), el Grupo de Empleo de la European Anti Poverty Network (EAPN-SE), red estatal de la que forma parte la Mesa, el Acuerdo Barcelona para el Empleo de Calidad (ABOQ 2021-2030), así como otros espacios que se puedan generar o en los que La Taula pueda estar invitada a lo largo del año.

Indicadores de evaluación:

- Número de horas del equipo técnico de la Mesa destinadas al ámbito de la inserción sociolaboral.
- Tipología de tareas desarrolladas por la Mesa en los ámbitos establecidos en el IV Plan de apoyo al tercer sector social que son competencia de la Dirección General.
- Número de reuniones celebradas con el Grupo de Trabajo de Inserción Sociolaboral de la Mesa.
- Número de reuniones celebradas con agentes externos y con la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo.
- Número de reuniones en otros espacios de incidencia e interés en los que la Mesa ha participado para tratar cuestiones vinculadas al ámbito del empleo.
- Tipología y número de productos elaborados por la Mesa en materia de empleo: reuniones *ad hoc*, planes estratégicos, campañas, posicionamientos en las redes sociales, notas de prensa, etc.
- Número de espacios nuevos en los que la Mesa ha ganado una representación y en los que actualmente todavía no participa.

-5 Objetivo estratégico: para la Mesa el ámbito del empleo se sitúa como una política de carácter estructural, esto es, un derecho imprescindible para tener garantizada una vida digna y no finalista, es decir, es una política que no debe responder a una situación de excepcionalidad dada una circunstancia específica, sino que es una necesidad para el conjunto de la ciudadanía y que debe poder disfrutarse durante todo el tiempo que la persona está en situación activa, independientemente de su situación, condición, origen, género, religión, etc. Por eso la Mesa quiere consolidar la pericia del sector en el ámbito del empleo, convertirse en un agente de incidencia y defensa del derecho al empleo de colectivos en situación de vulnerabilidad social, y fortalecer a las entidades sociales que desarrollan políticas activas de empleo en el territorio catalán.

Lo que se pretende es contribuir a la mejora y el fortalecimiento de las políticas públicas destinadas a la garantía del derecho al empleo de calidad en Cataluña, y avanzar hacia un mercado de trabajo más inclusivo y que tenga en cuenta la pericia y la experiencia de las entidades del tercer sector social como agente fundamental para la inserción laboral de los colectivos en situación de mayor vulnerabilidad social.

5.1 Objetivo operativo:

Fortalecer la capacidad de incidencia política de la Mesa en la defensa y la garantía del derecho al empleo de calidad para colectivos en situación de mayor vulnerabilidad en Cataluña.

Acciones:

5.1.1 Hacer el seguimiento y acciones de incidencia política en relación con el desarrollo y la implementación de las políticas públicas vigentes en Cataluña destinadas a la mejora del mercado laboral y el acceso al trabajo, y su actualización: Plan de Gobierno, ABOQ, impacto del nuevo marco financiero europeo en Cataluña, etc.

5.1.2 Hacer seguimiento e incidir políticamente en relación con el marco normativo vigente en Cataluña destinado a la regulación del mercado laboral y el acceso al trabajo, y su actualización.

5.1.3 Hacer acciones de interlocución y traslado de las demandas del sector para mejorar los programas y los recursos destinados a la inserción laboral de colectivos específicos.

5.1.4 Generar espacios de formación, debate o reflexión sobre áreas emergentes, retos actuales u otras cuestiones que el sector considere de interés en el ámbito de la inserción sociolaboral.

Metodología:

A través del área de políticas sociales de la Mesa y, en concreto, la persona responsable del área técnica de derechos sociales y económicos, se hará el seguimiento del grado de desarrollo de las políticas públicas y la normativa asociada al fortalecimiento del mercado laboral en Cataluña, del acceso al trabajo —especialmente enfocado a colectivos en situación de vulnerabilidad social—, así como de su grado de cumplimiento y, si procede, de su actualización. Desde esta área, y siempre que sea necesario, también se hará la incidencia política que se considere por cada caso para fortalecer los derechos laborales y de acceso al trabajo de las personas que están en situación de mayor fragilidad social: personas con problemas de salud mental, personas paradas, personas con discapacidad, personas en situación de pobreza, pueblo gitano, colectivo LGTBIQ+, etc. Desde esta misma área, y a través del Grupo de Trabajo de Inserción Sociolaboral, también se analizarán los programas y los recursos destinados a la inserción laboral de colectivos específicos, especialmente con respecto a su adaptación a las necesidades reales y a la financiación adecuada. Para ello, se mantendrán las relaciones que se estimen oportunas con otros actores, principalmente con el SOC y con la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo.

Algunas de las prioridades que la Mesa tiene marcadas para este año en relación con este objetivo operativo son:

- Analizar la aplicación de los fondos del nuevo marco financiero europeo en Cataluña para comprender cómo se están destinando y si incluyen acciones para la promoción del empleo de colectivos en situación de vulnerabilidad.

- Mejorar las convocatorias de subvención, especialmente con respecto al calendario, la justificación y la adaptación a las necesidades reales de a las personas a las que La Taula acompaña.
- Promover espacios de exploración y formación sobre el impacto de la inteligencia artificial en el ámbito del empleo social.
- Detectar áreas emergentes de conocimiento para el tercer sector social y apoyar al sector para facilitar su adaptación a los nuevos retos.
- Crear grupos de discusión específicos para la adaptación de los programas y las convocatorias de la Administración en materia de empleo.

Indicadores de evaluación:

- Número de reuniones mantenidas con responsables políticos.
- Número de posicionamientos o productos comunicativos elaborados y publicados.
- Número de comunicaciones y reuniones hechas con el SOC y la Dirección General.
- Tipología y cantidad de cambios hechos efectivos durante 2025 en las políticas públicas o la normativa vigente.
- Tipología de mejoras conseguidas en los programas y los recursos destinados a la inserción sociolaboral para colectivos específicos.
- Número de espacios de formación o reflexión organizados por parte de la Mesa y tipología de entidades participantes.

Tercera. Ámbito temporal

Las actuaciones mencionadas deben llevarse a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Cuarta. Cuantía, financiación y tramitación de las obligaciones reconocidas y anticipos

En virtud del presente Convenio, el Departamento de Empresa y Trabajo aportará la cantidad máxima de 60.000,00 euros, que representan el 84,98% sobre un presupuesto total de 70.600,87 euros, con cargo a la partida del fondo FPAO IU1702 D/482000100/3330/0000 del presupuesto para 2023 de la Generalitat de Catalunya, prorrogado para el 2025, para llevar a cabo las actuaciones previstas en la cláusula segunda del presente Convenio.

La subvención otorgada mediante el presente Convenio es compatible con cualquier otra subvención concedida con la misma finalidad.

El importe de la subvención concedida no podrá ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Se informa a la entidad beneficiaria de que estas cantidades percibidas pueden estar sujetas al impuesto correspondiente. Si procede, se practicará la retención correspondiente de acuerdo con la normativa vigente. Para más información, se puede consultar este aspecto a la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) o la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el órgano instructor deberá comprobar de oficio si la entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El formulario de solicitud incluye la cláusula de consentimiento expreso para realizar la consulta de datos tributarios. En caso de que no se autorice la consulta, la persona solicitante deberá aportar los certificados correspondientes o la solicitud de emisión.

La tramitación de las obligaciones se hará de la manera siguiente:

- a) En el momento de la firma del Convenio, se tramitará el documento de reconocimiento de la obligación en concepto de anticipo, por un importe de 41.302,44 euros, equivalente al 68,84% del importe total de la subvención. Este porcentaje corresponde a las actuaciones que todavía no han sido ejecutadas íntegramente, de acuerdo con el cronograma y el presupuesto presentados por la entidad.
- b) El importe restante se tramitará cuando la entidad beneficiaria presente la justificación de la ejecución de la actuación subvencionada y de la aplicación de los fondos, previa propuesta de

pago emitida por la persona titular de la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo.

Los pagos se efectuarán de acuerdo con la liquidez, la disponibilidad y los criterios de programación de la Tesorería de la Generalitat de Catalunya.

El pago del anticipo mencionado se hará sin necesidad de que la entidad beneficiaria de la subvención aporte ninguna garantía, dado que la entidad beneficiaria es una entidad representativa del sector sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo establecido en el apartado d) del artículo 42.2.d) del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 176, de 25.7.2006).

La firma del presente Convenio implica la autorización a las unidades administrativas para que contabilicen la disposición de crédito a favor de la entidad beneficiaria en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT, y también la autorización para contabilizar el reconocimiento de las obligaciones económicas que se derivan.

Quinta. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hagan en el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera del presente Convenio. Se considera gasto efectuado el que se haya pagado efectivamente antes del final del periodo de justificación fijado por el presente Convenio.

Los gastos subvencionables, a los efectos del presente Convenio, son:

a) Remuneraciones totales o parciales del personal técnico que participe en las acciones y en las tareas de coordinación. El coste salarial subvencionable incluye el salario bruto y los gastos sociales a cargo de la empresa.

Los gastos de desplazamiento de las personas contratadas por la entidad deberán cumplir los límites y las condiciones establecidos en el artículo 9 del Real decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre la renta de las personas físicas y se modifica el Reglamento de planes y fondo de pensiones, aprobado por el Real decreto 304/2004, de 20 de febrero (BOE núm. 78, de 31.3.2007), o sus modificaciones y revisiones posteriores. Los límites son los siguientes:

- El 100% del gasto cuando se utilice el transporte público.

- En caso de que se utilice el vehículo propio, los gastos de peaje y aparcamiento que sean necesarias, y 0,19 euros por kilómetro.

b) Gastos de alquiler necesarios para desarrollar las actuaciones dentro del ámbito de ejecución del proyecto.

c) Servicios de profesionales externos necesarios para llevar a cabo las acciones.

d) Gastos de material, publicidad y comunicación vinculados a la difusión del proyecto.

e) Primas de seguros vinculados a la realización de las actuaciones.

f) El importe del IVA efectivamente soportado y no recuperable. La entidad beneficiaria deberá declarar la situación en que se encuentra respecto de este impuesto. En caso de que esté sujeta a régimen de prorrateo general o especial, solo se podrá imputar el porcentaje que legalmente le corresponda.

g) Gastos indirectos en un porcentaje no superior al 20% del presupuesto del proyecto.

Son gastos indirectos los que no se puedan vincular directamente con el desarrollo de las acciones del proyecto subvencionado, pero que son necesarios para llevarlo a cabo, como gastos de personal no vinculado directamente con el proyecto; gastos de alquiler, material de oficina, agua, luz, calefacción, limpieza y mantenimiento; la totalidad de los gastos del informe de auditoría, y otros de características similares (gestoría y contabilidad).

h) El importe máximo de los gastos del auditor o auditora para la justificación económica de la subvención concedida será de un máximo de 1.500,00 euros.

Sexta. Gastos no subvencionables

No son subvencionables los siguientes gastos:

a) Intereses deudores de cuentas bancarias.

- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos legales y judiciales.
- d) Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, e impuestos personales sobre la renta.
- e) Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, tanto si son adquisiciones nuevas como de segunda mano. Solo se podrán subvencionar las amortizaciones de estos bienes cuando cumplan los requisitos establecidos, siempre que la adquisición de los bienes no haya sido objeto de subvención, y en la medida en que correspondan al periodo de ejecución del proyecto o la actividad.
El cálculo de las amortizaciones se hará de acuerdo con las normas de contabilidad que se aceptan generalmente.
En el expediente se harán constar las facturas de compra, los justificantes de pago y el porcentaje de amortización aplicado.
- f) Gastos de transacciones financieras.
- g) Comisiones, pérdidas de cambio y otros gastos puramente financieros, como comisiones por mantenimiento de cuentas o transferencias.
- h) Gastos de manutención.
- i) Gastos salariales y de la Seguridad Social generados por la baja laboral de la persona trabajadora, tanto por enfermedad o accidente común como por enfermedad o accidente profesional, así como por maternidad o paternidad. Son subvencionables los gastos de la persona sustituta, pero no las de la persona trabajadora que está de baja.
No son gastos directamente vinculados a las acciones subvencionadas las vacaciones no efectuadas, los pagos en especie, las indemnizaciones por muerte y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato, ni tampoco los conceptos salariales de productividad y los pluses, excepto si lo determina el convenio colectivo aplicable.

Séptima. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La Mesa tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la finalidad de la subvención y llevar a cabo la actividad subvencionada en el plazo establecido.
- b) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado.
Cualquier cambio en el proyecto o el calendario presentado deberá comunicarse, antes de que finalice el plazo de ejecución, a la Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo, que podrá aceptar o no la modificación solicitada si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidos. Los cambios que no se comuniquen o que no se acepten de manera expresa podrán dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.
- c) Proporcionar en todo momento la información que se le pida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Departamento de Empresa y Trabajo, de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, de la Sindicatura de Cuentas y de otros órganos competentes de acuerdo con la normativa de aplicación.
- d) Comunicar en el órgano concedente las ayudas, los ingresos o los recursos que financien la actividad subvencionada obtenidos o pedidos a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención. Esta comunicación deberá hacerse tan pronto como se conozcan y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.
- e) Cumplir las obligaciones reguladas en los artículos 90 bis y 92 bis del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
- f) Cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 3.4.a) y 3.4.b) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (DOGC núm. 6780, de 31.12.2014), para los partidos políticos, las asociaciones y las fundaciones vinculadas, las organizaciones sindicales y empresariales y las entidades privadas, si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000,00 euros anuales, o si al menos

el 40% de sus ingresos anuales procede de subvenciones o ayudas públicas, siempre que esta cantidad sea de más de 5.000,00 euros.

g) No cometer, incitar o promocionar actos de LGTBI-fobia.

h) Cumplir los requisitos de accesibilidad establecidos en el artículo 9 del Decreto 216/2023, de 5 de diciembre, sobre accesibilidad de los sitios web y de las aplicaciones para dispositivos móviles de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público (DOGC núm. 9057, de 11.12.2023), en caso de que se prevea como gasto subvencionable el diseño, el desarrollo, la producción o la modificación sustancial de un sitio web o de una aplicación móvil.

i) Respetar las condiciones de la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación (DOGC núm. 8307, de 31.12.2020), y, en consecuencia, no promover desigualdades por cualquiera de los motivos a que hace referencia el artículo 1 de la ley mencionada y adoptar medidas destinadas a evitar actuaciones o comportamientos que puedan atentar contra la dignidad de las personas y contra el libre desarrollo y la libre expresión, sin ningún tipo de discriminación, de la propia personalidad y de las capacidades personales.

j) Comunicar al Departamento de Empresa y Trabajo la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas, o bien comunicar el sitio web en el que se recoge esta información, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014 y el artículo 12 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública (DOGC núm. 8339, de 11.2.2021).

k) Dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación en cualquier inversión o material escrito producto de la actuación subvencionada. La entidad deberá incluir el logotipo de la Generalitat de Catalunya y la expresión “Con el apoyo de la Generalitat de Catalunya” en los elementos informativos y de difusión de la actividad objeto de subvención, según el Programa de identificación visual (PIV). Este logotipo se puede encontrar en el apartado de descargas del sitio web de identidad corporativa: <<https://identitatcorporativa.gencat.cat>>. También deberán incluirse el logotipo del Ministerio de Trabajo y Economía Social y el del Servicio Público de Empleo Estatal, así como la imagen de Economía Social. La Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo facilitará los logotipos o la imagen.

l) Establecer un sistema de contabilidad separada o codificación contable adecuada que permita determinar cómo se ha imputado un elemento de gasto a las actividades del Convenio.

m) Conservar los documentos que justifican la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

n) Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 6 de la Ley 19/2014.

o) Adherirse a los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en la Ley 19/2014 y que figuran en el anexo del Convenio.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas podrá ser causa de reintegro total o parcial de la subvención, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003.

Octava. Compromisos del Departamento de Empresa y Trabajo

A efectos del presente Convenio subvencional, el Departamento de Empresa y Trabajo se compromete a financiar los gastos de las actividades descritas en la cláusula segunda del presente Convenio.

Novena. Justificación de los gastos

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención se harán de acuerdo con los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003; el artículo 98.1 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones (DOGC núm. 8154, de 15.6.2020).

El importe total que debe justificar la Mesa es de 70.600,87 euros.

Una vez finalizadas las actuaciones, la Mesa deberá presentar, en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del ámbito temporal establecido en la cláusula tercera, es decir, el 28 de febrero de 2026, la cuenta justificativa junto con el informe de auditoría que acrediten la realización de las acciones subvencionadas, así como los gastos que se han generado por las acciones mencionadas y la aplicación de los fondos percibidos.

La cuenta justificativa, con la aportación del informe de auditoría, se hará de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones (DOGC núm. 6890, de 11.6.2015), y la Orden VEH/79/2020.

El formulario de cuenta justificativa deberá presentarse electrónicamente a través del portal corporativo de tramitación Canal Empresa (<<https://canalempresa.gencat.cat>>) y deberá aportarse la documentación.

Con respecto a la presentación de la documentación justificativa, y de acuerdo con la modalidad de justificación mencionada, hace falta:

a) Que un auditor o auditora de cuentas, inscrito como en ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa con sujeción a las normas de actuación de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya.

b) Que el informe de auditoría se acompañe de una cuenta justificativa que contenga:

b.1 Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con la indicación de las actividades llevadas a cabo y de los resultados obtenidos.

b.2 Una memoria económica abreviada, que, como mínimo, deberá contener un estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas, agrupadas debidamente por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado.

b.3 Una liquidación del presupuesto aceptado que detalle los ingresos y los gastos del proyecto subvencionado, y en el que se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones con respecto al presupuesto inicial.

b.4 Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financian la actividad subvencionada, con la indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, habrá que indicar la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.

b.5 Las comprobaciones realizadas y que ponen de manifiesto todos aquellos hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, con un nivel de detalle que permita al órgano gestor formular conclusiones.

b.6 Los procedimientos de revisión y su alcance.

c) Que se aporte la documentación acreditativa de las medidas de difusión en virtud de lo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

d) Que la revisión de la cuenta justificativa la lleve a cabo el mismo auditor o auditora, en los casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales.

La entidad beneficiaria está obligada a conservar y a poner a disposición del auditor o auditora de cuentas todos los libros, registros y documentos que le sean exigibles para la justificación de las subvenciones. Esta misma obligación la tiene con respecto a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa de aplicación.

Asimismo, si los gastos superan los límites cuantitativos establecidos en la Ley 9/2017 para el contrato menor, la entidad deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo al momento de contraer el compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que por las características especiales no haya en el mercado suficientes entidades que los realicen, presten o suministren, o a menos que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, deberá llevarse a cabo de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse expresamente la elección en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Indicación de los criterios de reparto de los gastos generales o indirectos incluidos en la relación de gastos.
- Una declaración conforme los pagos corresponden a actuaciones hechas correctamente y justificadas mediante facturas pagadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente.
- Una declaración conforme los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación, de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Una declaración conforme se dispone de un sistema de contabilidad separada o conforme los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común en las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

La entidad beneficiaria deberá disponer de los documentos justificativos de los gastos, las facturas, las nóminas y otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez jurídica en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos deberán pagarse antes de la fecha de la justificación económica.

La Mesa debe comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración mediante una declaración responsable a efectos de hacerlas públicas, o bien comunicar el sitio web en el que se recoge esta información, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014 y el artículo 12 del Decreto 8/2021. Se puede encontrar el modelo de declaración en

<<https://empresa.extranet.gencat.cat/impresos/AppJava/downloadFile.html?idDoc=G346NIA-418-00.pdf>>.

Décima. Publicidad de las subvenciones

La Mesa debe adoptar las medidas de difusión del artículo 18 de la Ley 38/2003.

La información relativa a subvenciones y ayudas públicas establecida en el artículo 15.c) de la Ley 19/2014, junto con el artículo 45 del Decreto 8/2021, se hará efectiva con el envío de la información exigida en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC), de acuerdo con el artículo 96 bis del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y según las instrucciones de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya en relación con el procedimiento de publicación de convocatorias para dar cumplimiento a los requisitos de la Ley 38/2003 en materia de publicidad.

También hará falta tener en cuenta el Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (DOGC núm. 8032, de 30.12.2019); el Acuerdo GOV/136/2020, de 3 de noviembre, por el que se autoriza el procedimiento a seguir por la Administración de la Generalitat y su sector público para el envío de la información de sus convocatorias de subvenciones y ayudas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la Administración del Estado (DOGC núm. 8264, de 5.1.2020), y el procedimiento de publicación y publicidad de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010), y en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 19/2014, la publicidad del Convenio se hará por medio del Registro de Convenios de Colaboración y Cooperación de la Generalitat, que es accesible desde el Portal de la Transparencia.

Undécima. Gestión, seguimiento y control

La Dirección General de Economía Social y Solidaria y el Cooperativismo es la encargada de la tramitación de la firma del presente Convenio.

El Departamento de Empresa y Trabajo podrá llevar a cabo las acciones de seguimiento y control que considere necesarias para garantizar la ejecución correcta de las acciones objeto del presente Convenio.

La Mesa deberá someterse a las actuaciones de control que correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, a la Sindicatura de Cuentas y a otros órganos

competentes en esta materia y, por lo tanto, deberá facilitar toda la documentación y la información que le puedan requerir a tal efecto.

Duodécima. Modificaciones

De acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, cualquier alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para conceder la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La entidad beneficiaria tiene la obligación de proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención, que, si procede, deberá autorizarlo expresamente el órgano concedente, de acuerdo con el artículo 95.e) del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Decimotercera. Resolución del Convenio

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (BOE núm. 236, de 2.10.2015), son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables a la entidad beneficiaria, así como las demás causas previstas en el artículo 99 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y, en especial, el artículo 92 bis, en relación con las donaciones, las aportaciones o las prestaciones de servicios a título gratuito, así como el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y de los compromisos que asume alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento a fin de que, en un plazo determinado, cumpla las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos. Si una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persiste el incumplimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución, y el Convenio se entenderá resuelto. La resolución del Convenio por esta causa podrá comportar la indemnización por los perjuicios causados, si así se ha previsto.

e) La vulneración del deber de confidencialidad, de acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales (BOE núm. 294, de 6.12.2018), y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE núm. 119, de 4.5.2016).

f) Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en la normativa de aplicación. En el supuesto de que la Mesa infrinja alguna de las cláusulas previstas en el presente Convenio subvencional, el Departamento de Empresa y Trabajo quedará facultado para exigirle el reintegro total o parcial de las aportaciones económicas recibidas en función del grado de incumplimiento, previa instrucción del procedimiento correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Decimocuarta. Interpretación

Las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y la ejecución del presente Convenio las resolverá el consejero de Empresa y Trabajo, y sus resoluciones se podrán impugnar por la vía contencioso-administrativa.

Decimoquinta. Protección de datos

En cuanto a los tratamientos de datos personales necesarios para el desarrollo de las actuaciones que se realicen en el marco del presente Convenio, las partes adecuarán sus

actuaciones a los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad más estricta sobre las informaciones, los datos y la documentación a los que tengan acceso en virtud del presente Convenio y de los específicos que se deriven, y no podrán utilizarlos para usos diferentes a los previstos, y hacen constar, de manera expresa, que velarán por cumplir la normativa de protección de datos personales.

La vulneración del deber de confidencialidad sobre los datos mencionados o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal debe ser causa de resolución del Convenio, sin perjuicio de la responsabilidad sancionadora en que se pueda incurrir de acuerdo con esta normativa.

Decimosexta. Régimen jurídico

El presente Convenio subvencional tiene carácter administrativo y se rige por sus cláusulas, por la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y también por lo establecido en el capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, y el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regulan la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas (BOE núm. 77, de 30.3.2019), que modifica parcialmente el Real decreto 887/2006.

Decimoséptima. Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de la última firma y tendrá vigencia hasta la realización total y la finalización del plazo establecido para la presentación de la justificación económica y su revisión, sin perjuicio de que las actuaciones tengan que llevarse a cabo como máximo el 31 de diciembre de 2025.

Las partes aceptan las estipulaciones precedentes y, como prueba de conformidad, firman este documento en el lugar que figura en el encabezamiento y con fecha de la última firma electrónica incorporada.

Barcelona, a la fecha de la firma última

Miquel Sàmpel i Rodríguez
Consejero de Empresa y Trabajo

Roger Civit Carbonell
Director de la Mesa de Entidades del
Tercer Sector Social de Cataluña

Anexo

Principios éticos y reglas de conducta

De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la entidad beneficiaria de la subvención deberá adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el anexo del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del

modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y su sector público, y se aprueba su texto íntegro (DOGC núm. 7152, de 30.6.2016).

-1 Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de hacer, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta, y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, según su opinión, esté presente en el procedimiento o pueda afectarle. Particularmente, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

-2 Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las reglas y los cánones éticos propios de las actividades, de los oficios o de las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

-3 En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o de ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o de la ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o de ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que haga para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria y, particularmente, facilitar la información que les soliciten para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a las personas adjudicatarias en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de manera directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia, ya mencionada.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta, serán de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 con respecto a las personas beneficiarias de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.